# REGLAMENTO DE FUTBOL SÉNIOR MASCULINO, FUTBOL 11 FEMENINO SÉNIOR Y FUTBOL MASCULINO INFANTIL SUB-12 PARA EL CAMPEONATO AÑO 2025

### CAPITULOI

### DE LA ORGANIZACIÓN.

- Art. 1.- Liga Deportiva Barrial José Ignacio Izurieta "LDBJII" es una institución de derecho privado, con finalidad social y pública, de servicio comunitario, sin fines de lucro, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación dirige las actividades deportivas y recreativas del movimiento deportivo barrial a nivel cantonal.
- **Art. 2.-** La LDBJII está conformada por 12 clubes Básicos Deportivos con personería jurídica o reconocimiento deportivo, según el caso. No podrán existir clubes provisionales.
- Art. 3.- "LDBJII", tiene como sede en el Cantón Pujilí y está regida por la Constitución Política de la República del Ecuador, por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación, por su Estatuto y su reglamento interno. Su duración será indefinida.

#### **CAPITULO II**

### **DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES**

Art. 4.- LDBJII tiene las siguientes finalidades, objetivos y atribuciones:

a. Como objetivo principal la recreación de todos los miembros de la comunidad a través de la práctica de deporte recreativo como Futbol sala, Ecuavóley, ciclismo y principalmente el fútbol y actividades físicas lúdicas, debiendo ser éstas, equitativas e incluyentes, tanto en género, edad, grupos de atención prioritaria y condición socioeconómica; eliminando de su práctica todo tipo de discriminación y mejorar la calidad de vida de los deportistas, mediante la práctica del deporte recreativo y actividades físicas lúdicas de conformidad con la normativa legal vigente;

### **CAPÍTULO III**

### DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- Los organismos de funcionamiento de LDBJII son:

- a. Asamblea General
- b. Directorio
- c. Comisiones
- **d.** La LDBJII organiza y controla el desarrollo y normatividad de los diferentes eventos y/o campeonatos, en las diferentes disciplinas deportivas.

## CAPITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN

"El deporte es amistad, salud y vida"

- **Art. 6.-** La LDBJII por intermedio de secretaria, realizará la entrega del reglamento de competencia a los clubes Filiales con la planificación establecida.
- **Art. 7.-** En el Campeonato de FUTBOL SÉNIOR MASCULINO, FUTBOL 11 FEMENINO SÉNIOR Y FUTBOL MASCULINO INFANTIL SUB-12 (2012); participarán los Clubes filiales; con deportistas Barriales pertenecientes a cada club.
- **Art. 8.-** los clubes representantes de la liga se inscribirá con la misma nómina de deportistas que participó en el campeonato interno, teniendo la opción de reforzarse con 5 deportistas que hayan participado en el mismo campeonato.
- **Art. 9.-** Para poder participar en el campeonato deberán los clubes estar al día económicamente con LDBJII caso contrario no se les considera parte del campeonato.
- **Art. 10.-** Los clubes filiales tienen la obligación de enviar a secretaría de LDBJII el listado de sus jugadores debidamente calificados del año 2024.
- **Art. 11.-** El sistema de fichaje de FEDELBAPP estará habilitado y se bloqueará automáticamente acorde al cronograma de actividades; se notificará por escrito las fechas establecidas.
- **Art. 12.-** El incumplimiento del Art.9, será objeto de la no participación de los deportistas, clubes en el campeonato.

### **CAPITULO V**

### INSCRIPCIÓN DE LOS DEPORTISTAS

- **Art. 13.-** LDBJII por intermedio de secretaría, realizará la convocatoria a los diferentes clubes filiales, a inscribirse en el campeonato de Futbol sénior Masculino, femenino y sub 12.
- **Art. 14.-** El proceso de inscripción y calificación se realizará de la siguiente manera:
- a. De acuerdo a la fecha establecida.
- b. Pago de inscripción de 25,00 dólares americanos, asta la tercera fecha del campeonato de futbol.
- c. Entrega de la documentación para la calificación: listado de jugadores a participar en el formato establecido, copia a color de cedula de identidad de cada deportista nuevo; en formato digital deberán traer la matriz de jugadores completamente llena con 30 jugadores, fotos en formato JPEG o PNG, actualizada y digitalizada en forma clara. El incumplimiento de cualquiera de estas especificaciones será causa suficiente para negar la calificación del deportista.
- **d.** La Comisión respectiva calificará de acuerdo a la fecha establecida para revisar y entregar las observaciones correspondientes; y notificará las novedades a cada uno de los clubes.
- e. Las observaciones notificadas por la comisión deberán estar subsanadas antes de la tercera fecha.

Luego de esta fecha no se aceptará ningún cambio.

**Art. 15.- REQUISITOS:** La inscripción de los deportistas deberá realizarse mediante:

"El deporte es amistad, salud y vida"

- **a.** Oficio dirigido al presidente de la comisión de calificación de la LDBJII suscrito por el presidente del club respectivamente.
- **b.** Cada club filial tiene la obligación de entregar la información de cada deportista para que se registre en el sistema de Fichaje **SIAD**, de cada campeonato por disciplina.
- c. Ningún deportista podrá representar a dos o más filiales, entendiéndose (clubes, ligas, federaciones cantonales, federaciones provinciales) en el mismo año y en caso de hacerlo, será suspendido un año calendario a todo nivel y hasta en los campeonatos internos de cada liga.
- **d.** Podrán inscribirse un máximo de 30 deportistas y un mínimo de 18 deportistas, debiendo además cada club acreditar un entrenador y un dirigente responsable.
- **e.** Si un deportista está registrado en un club y desea participar por otro deberá tramitar su respectivo pase al finalizar el campeonato deportivo 2024, conferido por el Club, abalizado por la Liga/Federación Cantonal.
- f. Podrán participar los deportistas ecuatorianos por naturalización (extranjeros). Para lo cual deberán presentar original o copia notariada del documento que acredita su condición de ecuatoriano;
- **g.** Los deportistas federados, seleccionados del Ecuador, y que participen en torneos nacionales e internacionales, para poder participar tienen que cumplir los años de descanso en referencia al Art. 20 del presente reglamento.
- **Art. 16.-** Presentar el certificado de no adeudar ningún rubro económico o convenio de pago de los rubros económicos.
- **Art. 17.-** FEDELBAPP entregará los carnets a los deportistas para participación en el Campeonato.
- **Art. 18.-** Si un deportista pasó la calificación de LDBJII y se comprueba su ilegal habilitación y participación (profesionales activos, suplantación de identidad, legalización de pases, y otros que se considere ilegal su participación). El deportista, dirigente que firma la nómina y otros; será sancionado con UN año calendario de la liga barrial y club, serán separado del campeonato.
- Art. 19.- Los participantes deberán cumplir estrictamente el presente reglamento "El desconocimiento de los reglamentos y la ley no exime de culpa al infractor", por ello la importancia de revisarlo, así evitaremos muchos conflictos y sanciones.

### **CAPITULO VI**

### DEPORTISTAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

Art. 20.- Los deportistas barriales que cumplan las disposiciones del Reglamento General:

### 1.- FUTBOL SÉNIOR MASCULINO:

a. Todo Deportista Barrial perteneciente a los clubes filiales a la LDBJII qué pasaron la respectiva calificación.

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- **b.** Podrán actuar en un equipo tres Ex profesionales que hayan descansado tres años; 2022, 2023, 2024 hasta el inicio del campeonato del 2025 de LDBJII.
- **c.** Se considera ex profesionales los deportistas que han jugado en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- **d.** Los jugadores ex profesionales que hayan actuado hasta el 31 de diciembre del 2017, será considerado deportista barrial.
- **e.** Ex profesionales mayores de 40 años, en un número ilimitado; siempre que no se hayan reintegrado al fútbol profesional.
- f. Mínimo 01 juvenil en cancha nacido en el año 2007. (18 años)Podrán actuar jugadores de las categorías formativas hasta la sub 18.
- g. Ecuatorianos por naturalización (Extranjeros) con cedula de ciudadanía.
- h. Extranjeros que vivan más de un año en el país, quienes solo podrán participar en el campeonato interno de la liga.

### 2.- FUTBOL 11 FEMENINO SÉNIOR:

- **a.** Todo deportista barrial perteneciente a los clubes filiales que pasaron la respectiva calificación.
- **b.** Femenino Sin límite de edad.
- c. Ecuatorianas por naturalización (Extranjeros) con cedula de ciudadanía.
- **d.** Extranjeras que vivan más de un año en el país, quienes solo podrán participar en el campeonato interno de la liga.

### 3.- FUTBOL MASCULINO INFANTIL SUB 12:

- **a.** Todo deportista barrial perteneciente a los clubes filiales que pasaron la respectiva calificación.
- b. Masculino sub 12, nacidos en el año 2012.
- c. Máximo 24 mínimo 18 deportistas por club.
- **d.** Extranjeros que vivan más de un año en el país, quienes solo podrán participar en el campeonato interno de la liga.

### **CAPITULO VII**

### DEPORTISTAS QUE NO PODRÁN PARTICIPAR

Art. 21.- No podrá participar los deportistas:

#### 1.- FUTBOL SÉNIOR MASCULINO:

- a. Todo deportista que actúen en el fútbol profesional de primera categoría A B, Reserva (Categoría Sub 19), y Segunda categoría, Liga PRO, Representaciones por las Federaciones Provinciales, Obligatoriamente deberán descansar tres años.
- **b.** Los deportistas que participen en el Campeonato Provincial Amateur CONFA.
- **c.** Ex profesionales mayores de 40 años, que se reintegren al fútbol profesional, deberán descansar tres (03) años (2022-2023-2024).
- d. Deportistas que han participado en el mismo año en dos clubes o ligas.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí – Ecuador

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- e. Los deportistas que no estén registrados y no ha regularizado su respectivo pase.
- f. Deportistas que no se encuentren en el sistema de fichaje.
- g. Deportistas que hayan sido sancionados en las ligas o federaciones.

### 2.- FUTBOL 11 FEMENINO SÉNIOR:

- a. Deportistas Federadas, Seleccionadas del Ecuador, Campeonatos Nacionales abalizados por el CONFA, FEF, Campeonatos de Federaciones Deportivas Provinciales y la Liga Nacional Femenina, que han participado desde el primero de enero del 2022 hasta el inicio del campeonato del 2025, organizado por LDBJII del Ecuador.
- **b.** Deportistas que han participado en el mismo año en dos ligas.
- **c.** Deportistas que no ha regularizado su respectivo pase correspondiente.
- **d.** Deportistas que no se encuentre registrado en el sistema de fichaje (SIAD).
- e. Deportistas que hayan sido sancionados en las Ligas y Federación.

### 3.- FUTBOL MASCULINO INFANTIL SUB 12:

- a. Deportistas que han participado en el mismo año en dos ligas.
- **b.** Deportistas que no ha regularizado su respectivo pase correspondiente en los campeonatos internos
- c. Deportistas que no han participado en los campeonatos internos organizados por las Ligas.
- d. Deportistas que no se encuentre registrado en el sistema de fichaje (SIAD).
- e. Deportistas que hayan sido sancionado en las filiales y Federación.
- f. Deportistas que no tengan su cedula actualizada.
- g. Deportistas que tengan un año o más de inscripción tardía. (obligatorio presentar partida integra de inscripción)

### CAPITULO VIII DE LA INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN

**Art. 22.-** El presente campeonato se dará inició el día sábado 19 de enero del 2025 a las 08 horas en punto en el estadio de Pujilí.

### Art. 23.- Se premiará:

UBICACIÓN	DETALLE	DETALLE
CAMPEÓN MASCULINO Y FEMENINO	25 medallas	100 Dólares
VICE CAMPEON MASCULINO Y FEMENINO	25 medallas	75 Dólares
TERCER LUGAR MASCULINO Y FEMENINO	25 medallas	50 Dólares

"El deporte es amistad, salud y vida"

#### **CAPITULO IX**

### **EQUIPAMIENTO BÁSICO**

**Art. 24.-** El equipamiento del club debe ser uniforme para todos los jugadores y se compone de lo siguiente:

- **a.** Un jersey o camiseta, si usa ropa interior, las mangas de esta ropa deberán tener el color principal de las mangas del jersey o camiseta.
- **b.** Pantalones cortos, si se usan pantalones cortos interiores, estos deberán tener el color principal de los pantalones cortos. El guardameta podrá vestir pantalones largos.
- **c.** Medias, Canilleras /espinilleras obligatorias, caso contrario no podrá ingresar al campo de juego.
- **d.** Calzado zapatillas de futbol reglamentarios permitidos, solo en caso de jugar en canchas de césped sintético se permitirá el uso de pupillos (opcional).
- e. De jugar en canchas de tierra se permitirá el uso de pupillos (opcional solo a las mujeres).
- f. Deberán tener la numeración en la camiseta de manera obligatoria y pantaloneta de manera opcional, en la camiseta deberá estar la numeración en la espalda de modo que sea visible para los árbitros y asistentes, de no acatar mencionada disposición no podrán jugar.
- **g.** *El uniforme* de los GOLEROS deberá tener el diseño y color diferente al de sus compañeros, con sus respectivas numeraciones.
- h. El capitán del equipo deberá portar el brazalete que lo identifica, en caso de infringir este artículo el equipo infractor será sancionado con una multa de \$5,00 dólares americanos.

#### **CAPITULO X**

### **DE LA COMPETENCIA**

- **Art. 25.-** La modalidad de competencia se establecerá en el Congresillo Técnico, de acuerdo al número de participantes.
- Art. 26.- La Comisión Técnica establecerá el fixture con escenarios y horarios de juego.

### Art. 27.- PUNTAJE:

- a. Tres puntos por encuentro ganado.
- b. Un punto a los equipos que empaten.
- c. Cero puntos al perdedor.

### **Art. 28.-** Los partidos del campeonato de Fútbol:

- a. Los partidos de Fútbol Masculino Categoría Sénior se jugarán con balón número cinco y en dos tiempos iguales de 45 minutos cada uno, con descanso intermedio de 10 minutos.
- **b.** Los partidos de Futbol 11 Femenino Sénior se jugarán con balón número cinco y en dos tiempos iguales de 40 minutos cada uno, con descanso intermedio de 10 minutos.
- **c.** Los partidos de Futbol Masculino Infantil Sub 12 se jugarán con balón número cinco y en dos tiempos iguales de 35 minutos cada uno, con descanso intermedio de 10 minutos.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí – Ecuador

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

Art. 29.- Los únicos documentos habilitantes para el ingreso del jugador al campo de juego es la cedula original o cedula digital (Gob.ec), sin los mismos el vocal de turno NO le permitirá el ingreso.

### Art. 30.- PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES.

- a. En el presente campeonato se permitirá realizar hasta 8 cambios.
- b. La numeración en los uniformes de los deportistas será del 01 al 99.
- **c.** Si un deportista juega con la numeración del 100 en adelante, en su uniforme será sancionado con una multa de 10 dólares americanos.
- d. Se jugarán con un juvenil de 18 años (2007) que no actúe en primera "A", primera "B" y segunda categoría (Equipos que jueguen por el Ascenso a Primera "B" y Reserva) del fútbol profesional, de comprobarse esta ilegalidad el o los jugadores serán sancionados con UN año y NO PODRÁ JUGAR EL PRÓXIMO, CAMPEONATO y el equipo perderá los puntos de todos los encuentros jugados y se adjudicaran los puntos al equipo rival siempre y cuando haya realizado la IMPUGNACIÓN. Durante el desarrollo del partido deberá jugar un jugador juvenil el que será sustituido por otro jugador juvenil. En caso de no tener juvenil el equipo actuará con 10 jugadores.
- e. EN CASO DE NO ACTUAR EL JUGADOR JUVENIL POR CUALQUIER MOTIVO QUE FUERE, EL EQUIPO JUGARÁ SOLO CON DIEZ JUGADORES Y PODRÁ COMPLETAR HASTA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PRIMER TIEMPO; ESTO QUIERE DECIR QUE NO PODRÁ INGRESAR EN EL SEGUNDO TIEMPO, DE NO CUMPLIR CON LO ESTIPULADO, EL CLUB RESPECTIVO PERDERÁ LOS PUNTOS EN DISPUTA, MISMOS QUE SE ADJUDICARA AL RIVAL CON EL MARCADOR DE 3X0.
- **Art. 31.-** Para la ubicación de los clubes para la siguiente etapa se determinará de acuerdo a la modalidad aprobada por la Comisión Técnica Metodológica Deportiva.
- **Art. 32.-** La ubicación de los equipos durante el desarrollo del torneo, EN SU ETAPA CLASIFICATORIA, se definirá de acuerdo al puntaje y gol diferencia (el equipo que ha marcado más goles), en caso de mantener la igualdad, se determinara por supremacía quien gano entre los dos, de persistir la igualdad se tomará en cuenta el fair play (esto quiere decir que se revisará la tarjetas amarillas y rojas) y si persiste la igualdad se lo hará como lo determina la FIFA, en la parte pertinente.
- **Art. 33.-** En caso de empate en el *sextangular final*, durante los tiempos establecidos, se definirá por el lanzamiento de tiros penales, en una serie de cinco, de mantenerse el empate se procederá al cobro de 1–1 hasta que salga el ganador.
- **Art. 34.-** Los encuentros deberán iniciarse con un máximo de retraso de 15 minutos de la hora programada. El equipo que no esté presente con un número mínimo de 7 jugadores correctamente uniformados, con sus respectivas cedula original o cedula digital (Gob.ec), perderá los puntos que le serán adjudicados al rival con el marcador de 3x0, sin embargo, el club que esté presente deberá legalizar su presencia ante el vocal y árbitro.
- **Art. 35.-** Los Equipos que por falta de las respectivas cedula original o cedula digital (Gob.ec), no puedan actuar, perderán los puntos en disputa que le serán adjudicados al equipo rival con el marcador de 3 X 0.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí – Ecuador

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- **Art. 36.-** Cuando en el informe del señor árbitro constare que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha por lluvia, desastres naturales, etc.), la Comisión Técnica, determinará la hora y día en que deba jugarse. Deberá ser en forma inmediata, antes de la siguiente fecha.
- Art. 37.- Las situaciones de orden técnico y general no previstas en este reglamento serán resueltas de acuerdo a los Reglamentos de FEDELBAPP y FIFA en la parte pertinente que corresponda.

### Art. 38.- INCORRECCIONES DE LOS DEPORTISTAS:

- **a.** Si un deportista se encuentra mal uniformado, no será necesario interrumpir el juego, el árbitro / vocal ordenará al jugador infractor que abandone el campo de juego para que ponga en orden su equipamiento.
- **b.** El árbitro / vocal se cerciorará de que el equipamiento del jugador esté en orden antes de permitir que reingrese al campo de juego.
- c. El jugador solo podrá reingresar al campo de juego cuando el balón no se halle en juego.
- **d.** El tiempo para que el jugador ponga en orden su equipamiento básico será de 02 minuto máximo caso contrario, su Club jugara con 10 jugadores o solicitará cambio de jugador.
- **e.** Un jugador que haya sido obligado a abandonar el campo de juego por infracción a esta normativa y retorna al campo de juego, será amonestado con tarjeta amarilla.
- **Art. 39.** Cada club dentro de su delegación, será máximo de 24 personas, deberá acreditar a un delegado, quien será la única persona autorizada para realizar cualquier consulta, a la Comisión Técnica Metodológica y/o delegados de LDBJII.
- **Art. 40.** El entrenador de un equipo que sea expulsado del campo de juego, no podrá dirigir a su equipo, ni desde los graderíos del público y en caso de no cumplir con esta disposición, será separado del torneo en forma definitiva.
- **Art. 41.** El área técnica estará delimitada en cada una de las canchas. Solamente una persona estará autorizada para dar instrucciones técnicas, después volverá a su posición asignada.
- **Art. 42.** En el lugar destinado para los deportistas suplentes, director técnico, asistente técnico, kinesiólogo. No podrán estar personas particulares; se deberá respetar las medidas de bioseguridad respectivas.

### **CAPITULO XI**

### **IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

### Art. 43.- RECURSO DE IMPUGNACIONES:

- 1. Para impugnar un encuentro deportivo, se deberá realizar durante el desarrollo del partido, la cual será anotada en el acta de juego por el vocal de mesa que se encuentre en ese momento, dicha impugnación los hará el delegado o el capitán del club; adjuntando como garantía el valor de \$30 dólares, mismo que serán devueltos en caso que la resolución sea favorable para el club impugnante. Caso contrario quedarán a favor de LDBJII.
- 2. El club impugnante tendrá el término de 48 horas para presentar las pruebas respectivas tales como (fotos y publicaciones de las redes sociales, entre otras, que serán considerados

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

como válidos previa su verificación); documentos a entregar inmediatamente para la resolución respectiva, antes del siguiente partido.

- 3. Si la impugnación presentada es favorable se le sancionará al infractor y éste perderá los puntos y serán acreditado al equipo rival.
- **Art. 44.- DENUNCIA**: En la fase de grupos al existir una denuncia por terceras personas (delegado o dirigente), por escrito y con pruebas que sustenten el hecho, si el club infractor está clasificado a la semifinal y final será sancionada con la separación del campeonato, y subirá el club mejor ubicada de acuerdo a la modalidad del campeonato. (Hechos que se resolverá antes del congresillo de los equipos clasificados).

#### Art. 45.- RECURSO PARA APELACIONES:

- **a.** En caso de una apelación a una sanción de la comisión técnica metodológica deportiva, el parte afectado deberá presentar por escrito su apelación de forma inmediata luego de recibida la notificación. Adjuntando el valor de \$50 dólares americanos. Dinero que quedará en beneficio de la matriz, si el reclamo no fuere infundado.
- b. La parte afectada a una sanción emitida por la comisión deberá presentar los documentos o pruebas de descargo inmediatamente; sin este requisito no se dará trámite a dicha apelación a la resolución establecida.
- c. La tramitación del recurso de apelación no suspende los efectos de la sanción.
- **d.** El recurso de apelación será conocido y resuelto por el directorio en segunda y definitiva instancia y se comunicará inmediatamente al afectado, antes del inicio del siguiente encuentro deportivo.

### Art. 46.- ESCRITO DE APELACIÓN Y/O IMPUGNACIÓN:

- a. El apelante o impugnante deberá formalizar su reclamo en un escrito de impugnación o apelación por duplicado, dirigido a la comisión respectiva y adjuntar los valores estipulados.
- **b.** El escrito del reclamo habrá de contener los alegatos, los motivos que lo fundamentan y los medios de prueba precisos, y habrá de estar firmado por el propio recurrente o su representante.
- **c.** El incumplimiento de estos requisitos no se dará trámite a la apelación y/o impugnación y se desconocerá el caso.
- **Art. 46.-** Toda decisión de la Comisión de disciplina en lo que respecta a sanciones e impugnaciones se las resolverá antes del inicio de la siguiente fecha deportiva programada.

### **CAPITULO XII**

### **DE LOS VOCALES**

- **Art. 48.-** Las vocalías y el manejo de planillas / actas de juego serán realizadas por los vocales delegados por la comisión técnica de LDBJII, junto con el señor Árbitro revisará las cedula original o cedulas digitales (Gob.ec) serán los responsables de cada partido.
- **Art. 49.-** LDBJII garantiza la presentación de los vocales de mesa los mismos que deben tener conocimiento de la disciplina.

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

### Art. 50.- Sus Obligaciones son:

- a. Recibir las cedula original o cedulas digitales (Gob.ec) de los jugadores;
- **b.** Prohibir el ingreso de jugadores que no se hallen debidamente calificados, correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del fútbol;
- c. Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro;
- d. Prohibir el reingreso de un jugador que haya sido sustituido o expulsado.
- e. Prohibir el ingreso de personas que no sean deportistas o cuerpo técnico.

### **CAPITULO XIII**

### **DE LOS ÁRBITROS**

- **Art. 51.-** LDBJII, contratará los servicios de Árbitros por disciplina y cancelará sus respectivos honorarios, una vez terminado el encuentro deportivo.
- **Art. 52.-** La Comisión Técnica Metodológica Deportiva, deberán garantizar el normal desarrollo del campeonato, para lo cual deberá socializar los reglamentos antes del inicio de cada evento.
- **Art. 53.-** El árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y tendrán la atribución de suspender un encuentro por razones técnicas o disciplinarias.
- **Art. 54.-** Los Señores árbitros podrán presentarse al campo de juego hasta con un tiempo de 10" antes de la hora programada. En caso de no hacerlo, se considerará como falta y los equipos podrán solicitar al vocal la colaboración de un señor árbitro particular. Una vez iniciado el encuentro no se aceptará justificación alguna de reclamo por presencia arbitral y será declarado válido. Por ningún concepto se suspenderá un encuentro.
- Art. 55.- Las decisiones de los señores árbitros dentro de un encuentro deportivo deberán ser respetadas por los deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.

### **CAPITULO XIV**

#### NORMAS DISCIPLINARIAS

### DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIÓN DE JUGADORES, DIRIGENTES Y BARRAS

- **Art. 56.-** Se sancionará a dirigentes, deportistas, delegados, barras o cuerpo técnico que infrinjan los reglamentos de competición, antes, durante y después de una competencia dentro y fuera del campo de juego.
- **Art. 57.-** En caso de ser necesario un informe ampliado del Sr. Arbitro, Vocal e Inspector, será exclusivamente pedido por La Comisión Técnica Metodológica Deportiva.
- **Art. 58.-** Considerando que por su jerarquía la Comisión de Disciplina de FEDELBAPP tiene injerencia sobre asuntos similares en sus filiales esta brindará asistencia y dictaminará veredictos y sanciones. Resolución que será de inmediata ejecución.
- **Art. 59.-** Cuando un jugador, técnico, delegado o integrante del club participante, cometa alguna infracción y resulten objeto de amonestación o expulsión, el órgano disciplinario impondrá, su respectiva sanción, la amonestación o un partido de suspensión, de acuerdo al Reglamento.

"El deporte es amistad, salud y vida"

Pujilí – Ecuador

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- **Art. 60.-** Las medidas disciplinarias adoptadas por el árbitro, podrán ser dejadas sin efecto por La Comisión Técnica Metodológica Deportiva, exclusivamente en el supuesto de acreditarse la existencia de error material del árbitro en la identificación del autor; siempre y cuando exista el reclamo correspondiente de la parte perjudicada y la aceptación por parte del árbitro, se emitirá un informe ampliatorio corrigiendo dicho error hasta una hora antes del siguiente partido.
- **Art. 61.-** En circunstancias que se comprobase que un jugador actuó en una disciplina deportiva (fútbol, básquet, Ecuavóley, Fútbol Masculino Master 40 etc.) en una liga filial a FEDELBAPP y actuase en otra en el mismo año en cualquier otra disciplina será sancionado **1 año calendario de** toda actividad barrial local, el representativo infractor será separado del torneo y todos los puntos en el que el jugador actuó.
- **Art. 62.-** La Comisión Técnica Metodológica Deportiva sancionará y juzgará a los dirigentes, jugadores o delegaciones como tales, por todo acto que menoscabare el espíritu deportivo, el comportamiento en contra de la sociedad, la integridad física y moral de las personas y el respeto de quienes participen en una competencia o partido, serán sancionados con **dos años calendario** y no podrán participar a nivel barrial: local, provincial y nacional.
- **Art. 63.-** Los deportistas, dirigentes o barras que representen a un club que ocasionen daños materiales al patrimonio del campo deportivo en donde se desarrollen los partidos, los infractores pagarán el valor de los daños y perjuicios, de no hacerlo no podrán participar en el próximo campeonato nacional y serán sancionados de **2 años**.

### Art. 64.- SANCIONES CUANDO UN EQUIPO NO SE PRESENTA A UN PARTIDO.

- a. Cuando un club no se presentare a jugar un partido a la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, perderá los puntos en disputa, los mismos que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de 3X0 pagara una multa de \$ 30 dólares.
- b. Cuando un club no se presentare a jugar un partido por segunda vez en la hora estipulada y después de haber esperado el tiempo reglamentario de 15 minutos, será multado con \$.
  60,00 dólares americanos, perderá los puntos los mismos, que serán adjudicados al rival de turno con el marcador de 3 X 0 y será separado del campeonato.
- **Art. 65.-** Si un equipo se presentare a un partido sin las cedula original o cedulas digitales (Gob.ec), luego de esperar el tiempo que estipula la regla, perderá los puntos que disputan los mismos que se adjudicaran al rival con el marcador de 3 X 0, en caso de reincidencia se le declarará desertor, será multado con 80 dólares americanos.

### DE LOS DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO Y DIRIGENTES

### Art. 66.- INFRACCIONES DE LOS DEPORTISTAS

- a. Los deportistas que haya sido amonestado con tarjeta amarilla pagarán \$ 1,00 dólares americanos
  - Si infringe con persistencia las reglas de fútbol.
  - Si infringe o desaprueba las reglas del manual de arbitraie.
  - Por conducta antideportiva dentro y fuera del campo de juego.
  - Si un deportista se encuentra mal uniformado.

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- b. Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja pagarán \$ 2,00 dólares americanos.
- c. Los deportistas que haya acumulado cuatro tarjetas amarillas será suspendido un partido.
- **d.** Los deportistas que haya sido expulsado con tarjeta roja serán sancionados por la Comisión de acuerdo a los informes respectivos.
- e. Las tarjetas amarrillas no serán acumulativas de una etapa a otra, siempre y cuando la última amonestación no con lleve a suspensión.
- f. En caso de reclamo de algún ilícito de los jugadores será hecho por el capitán o su delegado el mismo que será anotado en el acta de juego. Cumpliendo con el debido proceso de verificación.

### Art. 67.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN

- a. Por demorar el juego deliberadamente.
- b. Por conducta incorrecta en el campo de juego.
- c. Por impedir o malograr intencionalmente una oportunidad de gol.

### Art. 68.- DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN Y CINCO DOLARES (\$ 5,00).

- a. Por juego violento o brusco.
- b. Que lancen el balón a un rival con la intensión de lastimarlo.
- c. Por agresión mutua.
- d. Agresión a un rival en disputa del balón.
- e. Por insultos a un rival o compañero/ dirigentes, mesa de control y árbitros.

### Art. 69.- TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN Y DIEZ DOLARES (\$ 10,00).

- a. Por pisar a un contrario con intensión de lastimarlo.
- **b.** Jugar bajo los efectos de alcohol / drogas.
- c. Por agresión a un compañero / Por agresión sin estar en posición del balón.
- d. Por conducta violenta (Incitar, Insultar, Intento de Agresión).

### Art. 70.- UN AÑO DE SUSPENSIÓN Y VEINTE DOLARES (\$ 20,00).

- Agresión a un compañero o rival con consecuencias graves, dirigentes, vocal de mesa y árbitros.
- **b.** Por brutalidad y/o racismo.
- c. Por actos obscenos.
- d. Por lanzar un escupitajo a jugadores, árbitros, vocal, inspector o público.
- e. Causar daños materiales a las instalaciones deportivas, a la propiedad privada de las personas o equipos rival.

"El deporte es amistad, salud y vida"

FACEBOOK: Liga José Izurieta CORREO ELECTRÒNICO: <a href="mailto:lbjoseizurieta@hotmail.com">lbjoseizurieta@hotmail.com</a>

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

Art. 71.- SE SANCIONARÁ A LOS INFRACTORES QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL COMITÉ ORGANIZADOR, ÁRBITROS, VOCALES, INSPECTORES Y PÚBLICO EN GENERAL PREVIO INFORMES RESPECTIVOS CON LO SIGUIENTE:

- a. Tres partidos de suspensión por insultos y groserías e injurias.
- b. Seis partidos de suspensión por intento de agresión.
- c. Suspensión de 1 año calendario por agresión.
- d. Seis partidos de suspensión por insultos al público.
- Art. 72.- En la misma forma si la directiva o miembros de las comisiones de LDBJII comprobase que un club para inscribir o hacer actuar a un jugador se valió de medios ilícitos, como la alteración de su partida de nacimiento, la falsificación de los documentos de identidad, o suplantare la identidad de otra persona serán sancionados con DOS AÑOS DE INHABILITACIÓN. La alteración, falsificación o suplantación a la que se refiere este artículo será determinada por la Comisión basándose en el solo uso deliberado del documento ilícito para que se refute autor de la infracción y el Club perderá todos los puntos en los encuentros que haya actuado dicho jugador. Los puntos solo se adjudicarán al Club impugnante. LDBJII como ente organizador se reserva el derecho de acciones legales.
- **Art. 73.-** De comprobarse la actuación ilícita de uno o varios deportistas, el club infractor perderá los puntos, que se le adjudicaran al equipo rival con el marcador de 3 x 0. Siempre y cuando haya realizado la impugnación; caso contrario se retirarán los puntos y no se acreditarán a nadie sino cumplió el debido proceso y el o los jugadores serán sancionados un año calendario.
- **Art. 74.-** Para sancionar todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, la comisión para su resolución más acertada se remitirá a los Reglamentos del FUTBOL FIFA en la parte pertinente que le corresponda.
- **Art. 75.-** Él o los deportistas, él o los dirigentes de los clubes o delegaciones participantes que insultasen a cualquier miembro del directorio o comisiones de LDBJII que impidan la labor a ellos encomendado, pagarán la multa de \$ 80,00, de reincidir en esta infracción el equipo será separado del campeonato.
- **Art. 76.-** Los deportistas, dirigentes de clubes o delegaciones participantes que insulten de palabra o con gesticulaciones y ofendieran a la moral al señor árbitro, vocal e inspector pagarán la multa de \$. 50. En el caso de jugadores serán suspendidos por el resto del campeonato.
- **Art. 77.-** La reincidencia en la expulsión, acarreará automáticamente, la suspensión del jugador con un partido más sobre la anterior sanción.
- **Art. 78.-** Si uno o varios deportistas se presentaren al partido o encuentro deportivo en estado etílico o presenten síntomas o gestos de haber bebido o se sienta el aroma a licor u otra substancia que desdiga de su calidad de deportista, NO PODRÁ SER PARTE DEL ENCUENTRO DEPORTIVO DE MANERA OBLIGATORIA Y SE SUJETARÁ A LAS SANCIONES PREVISTAS.
  - **a** En caso de encontrarse en estado etílico o se perciba aliento a licor u otra substancia, será sancionado 1 año calendario.
  - **b** En caso que los jueces (árbitros) no hayan notado alguna anormalidad en los deportistas, el delegado del torneo o cualquier miembro de las comisiones de LDBJII, tendrá la

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

potestad de paralizar el partido y comprobar dicha anomalía, será expulsado y se aplicará la sanción correspondiente.

### **INFRACCIONES DE LAS BARRAS**

**Art. 79.** Los miembros de las barras están bajo la jurisdicción del señor árbitro, del señor vocal, inspector o delegado de LDBJII, de cometer una de las faltas antes, durante o después de un partido serán sancionados con penas especificadas que se dictaminan en el presente reglamento.

- a. Los integrantes de las barras, simpatizantes e hinchas, cuerpo técnico y vocales identificados con alguna divisa que lanzasen insultos, hiciesen gesticulaciones groseras, serán sujetos a multas de \$. 25 dólares y la reincidencia de la falta producirán la multa de \$. 50 dólares, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán \$. 25 dólares más a la anterior sanción.
- b. En caso que un integrante (jugador, miembro del cuerpo técnico, hincha o simpatizante), de un club, ingrese al campo de juego, que lanzasen insultos o intenten agredir a los delegados de LDBJII, árbitro, asistentes, vocales, inspector o jugadores; serán sujetos a multas de \$. 25 dólares y la reincidencia de la falta producirán la multa de \$. 50 dólares, en caso de persistir la infracción o reincidencia de la falta se sumarán \$. 25 dólares más a la anterior sanción.
- **c.** Por agresiones físicas, al delegado de LDBJII, árbitro, asistentes, vocales, e inspector o jugadores; El o los equipos de los infractores serán separados del torneo y no podrán participar en la disciplina el otro año.
- d. Para el efecto de producirse, una batalla campal o pelea tumultuaria u otros incidentes graves, entre jugadores y barras, entre barras, hinchas, simpatizantes en el campo de juego o fuera de él, antes durante o después de un partido, los equipos contendientes, con sus integrantes, serán separados del torneo y suspendidos de actuar el próximo campeonato, a nivel local, provincial y nacional, previo informe del señor delegado y árbitro.
- e. En caso que un integrante (jugador o miembro del cuerpo técnico) hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el infractor será sancionado con 3 años de suspensión del deporte barrial a nivel nacional, provincial y liga local, a parte de la acción judicial que pueda seguir el agredido.
- f. En caso que un dirigente, hincha o simpatizante de un club hiciere alarde o uso de alguna arma blanca o de fuego antes, durante o después del partido, el o los equipos de los infractores perderá tres puntos que hubiere obtenido o llegare a obtener, que le serán restados para determinar su ubicación en la correspondiente tabla de posiciones, de la respectiva etapa.
- **Art. 80.-** Cuando uno de los equipos abandone el escenario deportivo en el que se esté jugando, en actitud de rebeldía, perderá los puntos en disputa y que serán adjudicados al equipo contrario, con el marcador de 3 x 0 y tendrá una multa de \$ 50 dólares.
- Art. 81.- De suscitarse algún incidente dentro o fuera del campo de juego y después de esperar el tiempo fijado por el Sr. Árbitro, de negarse el equipo infractor a continuar el partido, perderá los puntos en disputa manteniéndose el marcador en el caso de ser mayor a 3 goles hasta ese

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

instante y en caso de ser menor el resultado los puntos serán adjudicados al rival con el marcador de 3 x 0 y tendrá una multa de \$ 50 dólares americanos.

- **Art. 82.-** El jugador que estando jugando en estado etílico y que es detectado por el Sr. Árbitro, vocal de turno o inspector, actuase en el partido y es responsable de escándalos o riñas, será sancionado con un año calendario, (NO PODRÁ ACTUAR EL SIGUIENTE CAMPEONATO) y el equipo al que pertenece perderá los puntos, los mismos que se adjudicarán al rival y tendrá una multa de \$ 50 dólares americanos.
- **Art. 83.-** En caso de que dirigentes, delegados, jugadores e hinchas de un club destruyan el acta de juego, serán sancionados con la separación del equipo del torneo, perderá los puntos que serán entregados al rival.

### **CAPITULO XV RESULTADOS DEPORTIVOS**

### PREDETERMINACIÓN DE RESULTADOS

- **Art. 84.-** En el supuesto de que fueran declarados culpables dirigentes, deportistas o directivos de clubes por su intervención en cualquier forma dolosa como en acuerdos y estímulos económicos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro o competición, además de las sanciones previstas anteriormente, podrán deducirse puntos en la clasificación y clubes implicados con objeto de evitar que dichos resultados perjudicaran a terceros, e incluso perjudicando la clasificación de uno o varios clubes.
- **Art. 85.-** En el caso de tratarse de una competición por sistema de eliminatorias, dichos clubes serán excluidos de la misma.
- **Art. 86.-** Las conductas contrarias al buen orden deportivo, distintas de las tipificadas en el presente título, serán sancionadas conforme a la gravedad de las mismas, a tenor de las penas establecidas en los artículos y apartados expresadas en el presente reglamento.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 87.- El club que este adeudando haberes económicos a la LDBJII, el o los equipos infractores perderán tres puntos que hubiere obtenido o llegare a obtener, que le serán restados para determinar su ubicación en la correspondiente tabla de posiciones, de la respectiva etapa de clasificación, de acuerdo al informe de tesorería.
- **Art. 88.-** Las sanciones económicas que constan en el presente reglamento, deberán ser canceladas por los clubes infractores, antes de la siguiente fecha de no cumplir con esta disposición, la señora tesorera presentara a la comisión de Disciplina de la liga, para que proceda con la respectiva sanción.
- **Art. 89.-** Para seleccionar los mejores deportistas destacados en los diferentes campeonatos se tomará en cuenta los siguientes lineamientos: Técnica, habilidades, destrezas y capacidades innatas de un deportista barrial o parroquial, comportamiento dentro y fuera del campo de juego, liderazgo; los mismos que serán identificados por los delegados de LDBJII.
- **Art. 89.-** Para la realización del encuentro cada club presentara su respectivo balón #5 en buenas condiciones.
- Art. 90. El club que no presente su balón pagara una multa de 5,00 dólares americanos, el balón debe estar en buenas condiciones.

"El deporte es amistad, salud y vida"

<u>Pujilí – Ecuador</u>

FUNDADA EL 09 DE MARZO DEL 2013 ACUERDO MUNICIPAL No. 034-GADMP-2013

- **Art. 91.-** El equipo que esté actuando con 7 jugadores y que por alguna razón quedare en inferioridad numérica (seis) jugadores, perderá el encuentro con el marcador de 3 x 0 en el caso que este ganando o empatando; caso contrario se mantendrá el marcador vigente.
- Art. 92.- Según el Art. 78.- Un deportista podrá participar en 3 disciplinas deportivas diferentes siempre y cuando pertenezcan a la misma liga en el cual fue calificado. Reglamento General de Competencia para Los Campeonatos/Actividades Nacionales Barriales y Parroquiales 2024, de FEDENALIGAS.
- **Art. 93.-** Este reglamento ha sido reformado por la Comisión de Disciplina y puesto en conocimiento al Sr. Presidente de LDBJII.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERO. - TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE AUTORIZA A LAS COMISIONES Y EL DIRECTORIO DE LDBJII RESOLVER LOS CASOS DE ACUERDO AL SANO CRITERIO DEPORTIVO Y DE SER EL CASO BASÁNDOSE EN REGLAMENTOS DE MAYOR JERARQUÍA Y LOS ESTATUTOS DE FEDELBAPP.

### **DEROGATORIA:**

**ÚNICA. -** Deróguese cualquier otro Reglamento anterior y las disposiciones Legales o Reglamentarías que se opongan al presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.** – Las disposiciones de este Reglamento, sus reformas y derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de entrega y publicación.

Para constancia Firman:

SR. PABLO CHUQUI PRESIDENTE DE LDBJII SRA. DIGNA CANGO SECRETARIA LDBJII

"El deporte es amistad, salud y vida"